

ESTATUTOS DE LA FUNDACION GUANTES DE ORO

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE

La entidad se denominará **FUNDACION GUANTES DE ORO**

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.

Es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, la cual será vigilada conforme lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.

La fundación, tendrá su domicilio en el municipio Pasto Departamento de Nariño, República de Colombia, desarrollará su objeto social en todo el territorio nacional, pudiendo establecer capítulos y representaciones en cualquier lugar del territorio colombiano o en el extranjero.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

La duración de la Entidad es indefinida, pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL.

La fundación tendrá como objeto social desarrollar proyectos sociales y altruistas que ayuden a mejorar la calidad de vida y promover la ayuda humanitaria a boxeadores y ex-boxeadores en situación de vulnerabilidad, desarrollando actividades encaminadas a garantizar y proteger los derechos de los boxeadores activos e inactivos, y ex-campeones mundiales, la promoción de esta disciplina deportiva, educación, salud y realización social. Para el adecuado cumplimiento y sostenimiento de la Entidad, la Fundación desarrollará convenios interinstitucionales que ayuden a dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Promover y proteger la dignidad y los derechos de los boxeadores activos y retirados, velando por el cumplimiento de las normas que reconocen y otorgan beneficios económicos como los establecidos en la ley del deporte y en el programa “Glorias del Deporte”
2. Brindar apoyo social, médico y legal a los ex campeones mundiales de boxeo.
3. Fomentar la organización de los boxeadores como gremio para la defensa de sus intereses comunes.
4. Desarrollar programas educativos y de capacitación para boxeadores en temas de salud, cultura, finanzas personales y derechos humanos.
5. Promover el boxeo como una disciplina deportiva que contribuye al desarrollo integral de las personas, alejando a los jóvenes de vicios y comportamientos que vayan en contravía de su salud física, mental y emocional como es el consumo de drogas y sustancias alucinógenas.
6. valorar y exaltar los triunfos obtenidos por quienes ya se encuentran retirados de este deporte, brindando un acompañamiento integral para que continúen con su proyecto de vida.
7. Colaborar con entidades nacionales e internacionales para la persecución de los fines de la ONG.
8. Realizar actividades de recaudación de fondos para sostener y expandir las labores de la ONG, pudiendo recibir donaciones de personas naturales, jurídicas, de organizaciones de boxeo, ligas deportivas que se encuentren legalmente constituidas en Colombia o en el extranjero.
9. Promover la creación de empleos y microempresas, al igual que patrocinar e impulsar los emprendimientos que tengan los pugilistas activos y retirados, para lo cual podrá apoyar económicamente y ejercer un acompañamiento oportuno y dinámico.
10. Desarrollar programas sociales tendientes a satisfacer las necesidades básicas de sostenibilidad y bienestar personal y familiar, de aquellos boxeadores y ex boxeadores que se encuentren en condiciones de necesidad por precaria situación económica.
11. Estimular a los boxeadores activos e inactivos y ex campeones mundiales de esta disciplina, para que incursionen en programas académicos y de instrucción, técnica, tecnológica y profesional.
12. Implementar programas sociales como son:
 - 12.1. Asistencia médica: accediendo a servicios médicos tratamientos de lesiones, rehabilitación.
 - 12.2. Apoyo económico: becas, microcréditos, ayuda para pagar servicios básicos.
 - 12.3. Formación y Capacitación: cursos de habilidades laborales, emprendimiento, educación financiera.

12.4: Alojamiento y vivienda: acceso a vivienda digna, apoyo para pagar alquiler.

12.5 Asesoramiento psicológico: apoyo emocional, tratamiento para depresión, ansiedad.

12.6: Reintegración social: actividades recreativas, deportivas y culturales.

En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá: 1. Celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; 2. Gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; 3. Podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo; 4. La fundación a través de su Representante legal podrá recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlas en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

PARÁGRAFO: Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entregan a su fundación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8. NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados integrantes de la fundación, serán clasificados de la siguiente manera:

8.1 ASOCIADOS FUNDADORES: Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución, las cuales formarán parte de la Asamblea General de Asociados, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la fundación, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la fundación, recibiendo totalmente los beneficios.

8.2. ASOCIADOS AFILIADOS: Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la fundación y al reconocimiento legal, que

no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la fundación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la fundación y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos.

- 8.3. ASOCIADOS DONANTES:** Los asociados donantes son aquellas personas, naturales o jurídicas que donen a la fundación dineros, legados, participaciones o beneficios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales, estatutos y reglamentos expedidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los asociados fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.